INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 44/2015
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRANSFORMADORES – AD REFERENDUM"

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 1208/15 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 295.615
b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL
c) **Publicación:**
En el SICP: 01/10/2015
d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Abg. Carlos María Ruiz - **Gerente Económico,** la Sra. Ana González – **Secretaria General,** la Sra. Norma Ruiz Díaz**, Gerente Técnica**.----------

3. ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 12 días del mes de octubre, siendo las 09:10 horas, contando con la presentación de 06 (seis) ofertas, pertenecientes a las firmas: ----------

1- TECNOTRAFO INGENIERIA de Ronald Hammer
2- TELMEC S.A.
3- TRAFOPAR S.A.
4- DECO S.R.L.
5- ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.
6- RIOS FLORENTIN & ASOCIADOS INGENIERIA ELECTROMECANICA de José Ríos

Ana González
Secretaria General
SNPP

Abg. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

4. MONTO DE LA OFERTA

						TECNOTRAFO INGENIERIA de Ronald Hammer		TELMEC S.A.		TRAFOPAR S.A.	
ITEM	CODIGO	DETALLE	CANT.	U.M.	PRESENT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	72102201-001	Mantenimiento y Reparación de Transformador de 315 KVA, para la **Sede Central**	2	Unidad	Unidad	18.600.000	37.200.000	45.515.000	91.030.000	14.751.000	29.502.000
2	72102201-001	Mantenimiento y Reparación de Transformador de 500 KVA, para la **Dirección De Formación Y Capacitación Profesional De Itá**	1	Unidad	Unidad	15.600.000	15.600.000	17.300.000	17.300.000	4.692.000	4.692.000
3	72102201-001	Mantenimiento y Reparación de Transformador de 500 KVA, para la **Dirección Regional De Alto Paraná**	1	Unidad	Unidad	10.323.000	10.323.000	25.400.000	25.400.000	4.692.000	4.692.000
							63.123.000		**133.730.000**		**38.886.000**

						DECO S.R.L.		ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.		RIOS FLORENTIN & ASOCIADOS INGENIERIA ELECTROMECANICA de José Ríos	
ITEM	CODIGO	DETALLE	CANT.	U.M.	PRESENT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	72102201-001	Mantenimiento y Reparación de Transformador de 315 KVA, para la **Sede Central**	2	Unidad	Unidad	46.097.250	92.194.500	44.300.000	88.600.000	25.000.000	50.000.000
2	72102201-001	Mantenimiento y Reparación de Transformador de 500 KVA, para la **Dirección De Formación Y Capacitación Profesional De Itá**	1	Unidad	Unidad	17.300.000	17.300.000	16.800.000	16.800.000	30.000.000	30.000.000
3	72102201-001	Mantenimiento y Reparación de Transformador de 500 KVA, para la **Dirección Regional De Alto Paraná**	1	Unidad	Unidad	25.874.000	25.874.000	24.500.000	24.500.000	35.000.000	35.000.000
							135.368.500		**129.900.000**		**115.000.000**

No se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas **TECNOTRAFO INGENIERIA de Ronald Hammer, TELMEC S.A., TRAFOPAR S.A., DECO S.R.L., ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A. y RIOS FLORENTIN & ASOCIADOS INGENIERIA ELECTROMECANICA de José Ríos.** ----------

Abg. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación, identificada como **Cuadro N° 1 y 2.**----------

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	TECNOTRAFO INGENIERIA de Ronald Hammer	TELMEC S.A.	TRAFOPAR S.A.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE/SIPE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE

Cuadro Nº 2 - Documentos sustanciales	DECO S.R.L.	ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.	RIOS FLORENTIN & ASOCIADOS INGENIERIA ELECTROMECANICA de José Ríos
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE/SIPE	CUMPLE	CUMPLE

De la verificación, se ha constatado que la firma **DECO S.R.L. y ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.** no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 44/2015. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas:

a) <u>DECO S.R.L.:</u>

- Presenta el formulario de ofertas **<u>errónea</u>** (*al final de dicho formulario presenta de la siguiente manera: Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de DECO S.R.L. El día 9 del mes de Octubre del año 2015 lo cual no corresponde* ***<u>Debiendo ser El día 12 del mes de Octubre del año 2015</u>***). Que, los motivos por el cual el Formulario de Ofertas, es imprescindible para la Convocante que el mismo esté debidamente extendido por los oferentes, esto se debe principalmente a la elegibilidad del Oferente en relación a los demás participantes, además es el mecanismo suficiente capaz de garantizar la legalidad de la Oferta a la Convocante, de ahí su sustancialidad. Así mismo, es necesaria para garantizar la plena vigencia de los principios de las Contrataciones Públicas.----------

Abog. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

- Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas **errónea** (*dicho formulario presenta de la siguiente manera: Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de DECO S.R.L. en fecha 9 de octubre de 2015..., **Debiendo ser .../en fecha 12 de octubre de 2015***).----------

Por lo mencionado arriba, este comité **RECHAZA** la oferta presentada por la firma **DECO S.R.L.**, por no adecuarse a lo establecido en el **ART. 60°** del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.** 3..., 4..., 5...,**6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.**----------

b) ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.:

- Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas **errónea** (*dicho formulario no se ajusta a lo publicado en el portal de contrataciones públicas, presenta de la siguiente manera: .../Asimismo dejo constancia que con la presentación de mi oferta he contraído una obligación con el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL – (SNPP) por la suma de Gs. 6.500.000 (Guaranies seis millones quinientos mil), **por un plazo de 120 días, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas**, que pagaré a la misma en los siguientes casos...).*----------

Por lo mencionado arriba, este comité **RECHAZA** la oferta presentada por la firma **ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.**, por no adecuarse a lo establecido en el **ART. 60°** del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;** 2..., 3..., 4..., 5...,**6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.**----------

Acto seguido, se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas **TECNOTRAFO INGENIERIA de Ronald Hammer, TELMEC S.A., TRAFOPAR S.A. y RIOS FLORENTIN & ASOCIADOS INGENIERIA ELECTROMECANICA de José Ríos**, las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 44/15. -----

Abg. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

5.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación..."*. La oferta más baja corresponde a la firma **TRAFOPAR S.A.**; motivo por el cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la Carta de Invitación, que se detallan en la planilla siguiente: ----------

Documentos Legales	TRAFOPAR S.A.
Constancia del SIPE	1370469
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE/SIPE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE/SIPE
Copia de los Balances de los años 2013 / 2014.-	CUMPLE/SIPE
Planilla de especificaciones técnicas	**NO PRESENTA**
Copias de contratos ejecutados o facturaciones de servicios de mantenimiento de transformadores, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	**NO PRESENTA**
Listado de personal, en el que deberá figurar un profesional ingeniero categoría "A" y profesionales electricistas mínimo categoría "D" de la Ande.	**NO PRESENTA**
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC. La no presentación de la misma no será causal de descalificación	CUMPLE/SIPE
Garantía de un año inherente al mantenimiento	**NO PRESENTA**

De la verificación de la carpeta de oferta y la constancia de SIPE, se ha constatado que la firma **TRAFOPAR S.A.** no ha presentado la documentación de carácter formal requeridas en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 44/15. Por tal motivo por nota UOC N° 380/15 de fecha 20/10/15 siendo las 08:05 horas remitida vía email, por la cual se ha solicitado la presentación de los siguientes documentos: ----------

- Planilla de especificaciones técnicas
- Copias de contratos ejecutados o facturaciones de servicios de mantenimiento de transformadores, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

Ana González
Secretaria General
SNPP

Abog. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

- Listado de personal, en el que deberá figurar un profesional ingeniero categoría "A" y profesionales electricistas mínimo categoría "D" de la Ande.
- Garantía de un año inherente al mantenimiento

Que, en fecha 21/10/15 siendo las 09:50 horas la firma **TRAFOPAR S.A.**, presenta mediante nota los documentos solicitados en tiempo y forma.----------

Seguidamente se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **TRAFOPAR S.A.** cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano del SNPP, se evidencia que el representante legal y los miembros de la firma oferente **TRAFOPAR S.A.** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Una vez verificado a través del SINARH, que constata que el representante legal y los miembros de la firma oferente **TRAFOPAR S.A.** no figura dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas y efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente **TRAFOPAR S.A., <u>CUMPLE</u>** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

Habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa **TRAFOPAR S.A.** CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación, en cuanto a las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación del presente llamado.----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

Abog. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

6. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **TRAFOPAR S.A.**, en cuanto a capacidad financiera del Oferente, resultando los valores que se registran en el siguiente **Cuadro** que se detallan a continuación. ----------

Documentos Legales	TRAFOPAR S.A.
Capacidad financiera: • **Ratio de Liquidez:** Activo corriente / Pasivo corriente El promedio de los años (2013, 2014) deberá ser igual o mayor que 1 (uno). • **Endeudamiento:** Pasivo total / Activo total El promedio de los años (2013, 2014) no deberá ser mayor a 0,80 (cero coma ochenta). • **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio en los años (2013, 2014) no deberá ser negativo.	CUMPLE

RESUMEN DE DATOS	2.013	RATIOS	2.014	RATIOS	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	49.043.715.829	4,26	48.890.312.105	8,63	48.967.013.967
PASIVO CORRIENTE	11.513.829.475		5.663.344.143		8.588.586.809
ACTIVO TOTAL	54.599.554.431	0,23	54.387.981.398	0,12	54.493.767.915
PASIVO TOTAL	12.436.029.475		6.585.544.143		9.510.786.809
UTILIDAD DEL EJERCICIO	8.120.809.867	0,19	7.751.849.753	0,16	7.936.329.810
PATRIMONIO NETO	42.163.524.956		47.802.437.255		44.982.981.106

PRINCIPALES RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente	5,70
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	0,17
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto)	0,18

7. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone: "*...que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional*", en vista a que todos presentaron el certificado de origen nacional y la oferta más baja es de la firma TRAFOPAR S.A.----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

Abog. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

8. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma **TRAFOPAR S.A.**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; --------
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,--
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

9. CONCLUSIÓN

9.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 44/2015, para "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRANSFORMADORES – AD REFERENDUM**", a la siguiente firma:----------

- **TRAFOPAR S.A.** con **RUC N° 80002139-8,** por un monto total de guaraníes treinta y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil **(₲ 38.886.000),** para el Ejercicio Fiscal 2015.----------

Siendo las 14:30 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

Sra. Ana González **Secretaria General**	**Sra. Norma Ruiz Díaz** **Gerente Técnica**	**Abg. Carlos María Ruiz** **Gerente Económico**

Atendiendo a lo establecido en el Articulo 6° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 numeral 7°, que dice: ***"...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación...",*** el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva la presente recomendación realizada por el Comité de Evaluación a consideración del Director General del SNPP.

CARLOS ESTIBEN BENITEZ
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones